



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 003-CM-GADMCM-2024,
REALIZADA EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO



A los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

| CARGO | NOMBRE/APELLIDO | PRESENTE | AUSENTE |
|---------------|--|----------|---------|
| Concejala | Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth | ✓ | |
| Concejal | MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges | ✓ | |
| Vicealcaldesa | Ing. Lozano Loza Karina Vanessa | ✓ | |
| Concejal | Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo | ✓ | |
| Concejala | Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe | ✓ | |
| Alcalde | Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo | ✓ | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con nueve minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 003-CM-GADMCM-2024.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 003-CM-GADMCM-2024: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del



aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 18 de enero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 008. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso,*



Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado la lectura del señor Secretario General; y, al constatar que no existen errores, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2024 realizada el 11 de enero de 2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 002-CM-GADMCM-2024 de fecha 11 de enero de 2024.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala | ✓ | | |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel | ✓ | | |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓ | | |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel | ✓ | | |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ | | |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde | ✓ | | |

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de enero de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 009. - GADMM-2024. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el



CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LA SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEL DÉCIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico suscrito por el Procurador Síndico, acerca del Proyecto del Décimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Comité Central Único de los Trabajadores de la municipalidad; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, sustentada en los artículos 232 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 329, literal a) del COOTAD; y, el artículo 86, numeral 3 del Código Orgánico Administrativo, debo manifestar que, al haber conflicto de intereses en el tratamiento del punto del orden del día, debemos inhibirnos de tratar el presente punto; por tal razón, permítanos señor Alcalde retirarnos al señor Concejel MSc. Efraín Jurado y a mi persona.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-2225-M Mera, 27 de diciembre de 2023 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DEL DÉCIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS TRABAJADORES En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2023-13394-E, de fecha 18 de diciembre del 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Con memorando No. MDT-DRTSPA-2023-4401-M, de fecha 15 de diciembre del 2023, ingresado con número municipal GADMCM-SECRETARIA-2023-13394-E, de fecha 18 de diciembre del 2023, la Mgs. María Eugenia Serrano Abraham, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato, pone en conocimiento del señor alcalde las observaciones al trámite de legalización del Proyecto de Décimo Segundo Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera y sus trabajadores y solicita documentación para la suscripción del contrato. 2. Mediante sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes descrito, dispone a esta Procuraduría Síndica coordinar con lo solicitado. 3. Con memorando No. GADMCM-TALENTO-2023-1729-M, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Mgs. Natalia Elizabeth Vargas Sánchez, Jefa de Talento Humano, remite la Certificación de Talento Humano, con el listado de 80 trabajadores bajo la modalidad de contrato indefinido con el régimen de Código de Trabajo, de acuerdo a la solicitud del Ministerio de Trabajo. 4. Mediante memorando No. GADMCM-DF-2023-5851-M, de fecha 26 de diciembre del 2023, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, remite el Formulario 1, 2, 3 y 4 y la Certificación Presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la solicitud del Ministerio de Trabajo. 5. Con este antecedente, es necesario emitir el presente Informe Jurídico, por lo que procedo a continuación. II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS 6. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los*



institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SÍNDICO". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeras Concejales, antes de que se eleve a moción debo hacer simplemente unas pequeñas observaciones; en el informe jurídico, numeral 15, línea 3, la palabra debe ser "el" no "del"; así mismo, en el proyecto de décimo segundo contrato colectivo, como sugerencia en el artículo 4 "exclusiones", inclúyase la frase "de los de prueba", eso se debería corregir; por último, una pregunta, en las Observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, en el numeral 9, se solicita se especifique el número de resolución del MDT en el cual se autorizó el horario especial al que se hace mención, mi consulta es si se tiene la resolución que solicita el Ministerio de Trabajo; con ello después de las debidas explicaciones por parte del señor Jurídico; me reservo el derecho a la moción señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, tiene la palabra el señor Procurador Síndico.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SÍNDICO). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, en lo que se refiere a los contratos a prueba, en el proyecto de décimo segundo contrato colectivo si están agregados en el literal b) del artículo 4; en cuanto a la otra observación, se hacía referencia a los guardias de seguridad, pero este año se los va contratar mediante el proceso de contratación pública; para ello se pedía autorización del Ministerio de Trabajo, para que tengan el horario especial; en este caso, no necesitamos autorización por cuanto los guardias serán contratados de diferente manera; de ahí que, no es necesario hacer constar la autorización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Procurador Síndico; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeras Concejales, en todo lo concerniente al apoyo a los señores trabajadores siempre estaremos respaldando; es por ello que, elevo a moción para que se autorice al señor Alcalde la suscripción del Proyecto del Décimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Comité Central Único de los Trabajadores del GAD Municipal del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez revisada la documentación y observando que contamos con los informes favorables de las áreas respectivas, como son jurídico, talento humano, y principalmente la certificación presupuestaria en la cual certifica la Directora Financiera que el proyecto del décimo segundo contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del cantón Mera, se financiará con fondos propios y permanentes en los ejercicios económicos del año 2024, por un monto de USD. 793.224.32; y, del año 2025, con un monto de USD. 807,138.52, quedando pendiente gestionar los informes favorables ante los entes rectores como son el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Finanzas; por lo expuesto señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el compañero Mgs. Luis Llallico.



el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “*Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26 de diciembre de 2023, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Mera, certifica que: “*El Décimo Segundo Contrato Colectivo, que se suscribirá con el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, se financiará con fondos propios y permanentes; y constarán en los Presupuestos de los Ejercicios Económico: del año 2024, por un monto de USD 793,224.32; y, del año 2025, por un monto de USD 807,138.52*”; **QUE**, mediante Certificado de Talento Humano N°. 172-CT-UTH-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Ing. Natalia Vargas, Jefa de Talento Humano del GAD